Especialista:

Expediente:

Sumilla : <u>DEMANDA DE ALIMENTOS.</u>

SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA:

JENIFER ARLLETTE SALDARRIAGA OLAYA, identificada con DNI. Nº 74739669, en los de Alimentos que inicio contra, DARWIN JESÚS HURTADO ESPINOZA; a Ud. con respeto digo lo siguiente-

I.- APERSONAMIENTO.-

Que, en calidad de demandante en el proceso de Alimentos procedo a señalar como mi domicilio habitual en Asentamiento Humano Tupac Amaru — Etapa II Mz. R Lote 06- Distrito Veintiséis de Octubre .Piura y con domicilio Procesal en la Casilla 260 de la Corte Superior de Piura, con Casilla Electrónica Nº 43257, celular 969006285 y correo electrónico phurtadoramos.pahr@gmail.com, donde se me notificará las Resolución que se expidan en el presente proceso, salvo aquellas de carácter personal.

II.- PETITORIO.-

Que, acudo por ante su Despacho invocando Legítimo Interés Económico y Moral, tal y como lo señala el Art. VI del Título Preliminar del Código Civil y a la vez Tutela Jurisdiccional Efectiva, tal y como lo prescribe el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, con el fin de interponer Formal de demanda de Alimentos, acción que dirijo contra DARWIN JESÚS HURTADO ESPINOZA, a quién deberá notificársele en Calle Venezuela Mz C14 Lote 37. AA.HH. Santa Julia - Distrito Veintiséis de Octubre- Piura, peticionando alimentos para nuestra menor hija: OLENKA CRISTEL HURTADO SALDARRIAGA, solicitando se sirva a fijar una pensión ascendente al 50 % de los ingresos del demandado en calidad de trabajador de la Empresa

MEGAMARCAS SAC, <u>e igual monto por concepto de Asignación</u>

<u>Anticipada</u>, debiendo declararse FUNDADA EN TODO SUS EXTREMOS, en base a los siguientes fundamentos:

III.- FUNDAMENTO DE HECHO.-

PRIMERO.- Señora Juez, que la recurrente fruto de sus relaciones extra matrimoniales con el demandado procreamos a nuestra menor hija: OLENKA CRISTEL HURTADO SALDARRIAGA, de 05 años de edad respectivamente, tal y como lo acredito con sus respectiva Acta de Nacimiento.

SEGUNDO.- Que, dada la edad de mi hija se necesita de una eficiente alimentación, vestimenta, calzado, vivienda decorosa, recreación, bienestar y una adecuada atención en salud, que únicamente puede brindarle el obligado, incurriéndose en múltiples gastos aunado al galopante incremento del costo de vida que se ve reflejada en el alza del costo de los productos de primera necesidad a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, por lo que me veo en la obligación de solicitar Tutela Jurisdiccional y que oportunamente se fije una pensión acorde a la edad y necesidad de la alimentista en proporción a las posibilidades del obligado en calidad de progenitor.

TERCERO.- Que, también se incurren en gastos de educación, tal y como lo acredito con la boleta de pago de nuestra hija, OLENKA CRISTEL, que cursa estudios en el nivel Inicial de cuatro años por ante la Institución Educativa Estatal 1371 Tupac Amaru, ubicada en Tupac Amaru III Etapa y que sí bien es colegio del Estado se incurre en gastos de matrícula, APAFA, útiles escolares, uniforme, pasajes, manualidades y/o trabajos, refrigerio, fotocopias etc., pagando s/ 55-00 soles mensuales, tal y como lo acredito con el recibo que adjunto, por tanto se requiere se fije una pensión justa y equitativa para poder afrontar los gastos en su integridad.

CUARTO.- Que, el demandado es una persona joven que percibe buenos ingresos económicos en su condición de trabajador estable de la Empresa MegaMarcas S.A.C, percibiendo la suma mensual de s/3,000.00 soles, y que a pesar de contar con buenos ingresos económicos se sustrae al pago de las misma con lo cual no tengo otra alternativa que demandarlo, en consecuencia muy bien puede acudir con la cantidad del 50% del total de sus ingresos que percibe como trabajador de la Empresa MegaMarcas, ubicada en Piura.

QUINTO: Que, el demandado es una persona joven que no tiene ninguna incapacidad que le permita trabajar, tal y como viene haciendo; asimismo, NO cuenta con Carga Familiar, salvo sus necesidades de +índole personal por lo que muy bien puede acudir con el 50% de sus ingresos que estoy solicitando como pretensión.

IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Amparo mi Contestación de Demanda en el Art. I del Título Preliminar del C.P.C. toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso.

Arts. 130, 281, 424 y 425, 546 inc. 1, 560 y siguientes del C.P.C., que se relacionan a la forma y redacción de la demanda que debe presentarse con sus anexos respectivos.

Art. 481 del Código Civil referido al criterio para fijar alimentos "Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darles, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a las que se halle el sujeto deudor".

Código del Niño y del Adolescente en su Art. 92 que prescribe lo que se entiende por alimentos "Se considera Alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente"

Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27337 concerniente al INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE"

V.- MONTO DEL PETITORIO.-

Que, el demandado acuda con una pensión Alimenticia mensual equivalente al 50% del total de sus ingresos, incluyendo gratificaciones, CTS, Utilidades y demás beneficios y derechos que por Ley le corresponden como trabajador de la Empresa MegaMarcas S.A.C.

VI.- MEDIOS PROBATORIOS.-

1-A: Acta de Nacimiento de OLENKA CRISTEL HURTADO SALDARRIAGA.

1-B: Boleta de pago por concepto de Educación de la alimentista, OLENKA CRISTEL HURTADO SALDARRIAGA.

1-C: Cuatro boletas con as que acredito gastos de la alimentista.

VII.- ANEXOS.-

1-D: Copia de mi DNI.

1-E: Copia del DNI de la alimentista.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, de conformidad con el Art. 80 del Código Procesal Civil, otorgo las facultades de representación establecidas en el Art. 74 del mismo código adjetivo al Letrado que autoriza la presente demanda, declarando asimismo la suscrita que me encuentro instruido de la Representación que otorga y de sus alcances.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, estando debidamente acreditado el vínculo familiar del demandado respecto de la alimentista, solicito se sirva a fijar por concepto de Asignación Anticipada de Alimentos, el 50% del total de las remuneraciones del obligado, incluyendo gratificaciones, bonificaciones, Utilidades, CTS y demás derechos laborales que pudieran corresponderle, porcentaje que deberá confirmarse al momento de Sentenciar. Además para que

informe desde cuándo labora y la remuneración exacta y demás beneficios que percibe como personal de la referida Empresa.

Con tal propósito se servirá oficiar a la Empleadora del demandado, a través de la encargada de Recursos Humanos, de la Oficina Principal de la Empresa MegaMarcas en la ciudad de Piura sito en Mza. K Lote 2-3 Zona Industrial Piura (al costado de la ex PIP), Jirón K 248 Piura, para que proceda al descuento del trabador, bajo Apercibimiento de Ley, que labora como personal de la Empresa MegaMarcas S.A.C.

POR TANTO:

A Ud. Señora Juez, provea conforme a Ley. Catacaos, 14 de Agosto del 2023.

JENIFER ARLLETTE SALĎARRIAGA OLAYA

DNI N° 74739669

Dr. Pablo A. Hurtado Ramos ABOGADO REG. ICAP 1088